



## LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE PUNILLA

### TRIBUNAL DE DISCIPLINA BOLETÍN N° 46/19 ANEXO

**10 DE DICIEMBRE DE 2019**

#### **FALLO**

#### **Independiente – Sportivo Huerta Grande, partido suspendido en Cuarta División**

Con fecha 9 de Diciembre del corriente año son elevadas por ante este Tribunal de Disciplina de la Liga Departamental de Futbol Punilla, actuaciones sumariales emanadas del informe del árbitro señor Chistian Vivas derivadas del encuentro disputado con fecha 7 de Diciembre del corriente año entre los clubes Sportivo Huerta Grande y Club Atlético Independiente de Cosquín, en la cancha del club Villas Unidas de la ciudad de Villa Giardino, que surgen de dicho informe hechos referidos a disturbios ocasionados por integrantes de ambos equipos, por gresca a golpes que involucran a los cuerpos técnicos invasión de campo de juego y finamente disturbios generalizados a cargo de las parcialidades de ambos clubes, que derivaron en la suspensión del encuentro, a los 24 minutos del primer tiempo a fin de proteger la seguridad de los participantes del mismo, en particular los menores de edad y por la gravedad de los disturbios generados en dicho encuentro su suspendió el mismo para evitar males mayores, en la integridad física de los participantes. Y vistos que la denuncia ha sido presentada en tiempo y forma, y que se han cumplimentado todos los demás requisitos formales impuestos por el Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Futbol Argentino por parte del denunciante por ante este cuerpo colegiado y sumado a ello el informe del veedor calificado que a tal fin la Liga Departamental de Futbol punilla destaca para estos encuentros por tratarse de partidos de conclusión del torneo, y a sabiendas que pueden suscitarse situaciones que puedan afectar los principios que informan el deporte del Futbol, es que se pretende un doble control de verificación a fin de garantizar la normalidad del campeonato. Que todos los que han sido individualizados como autores de los hechos y acciones que desencadenaron los disturbios y que más allá del resultado parcial del partido al momento de la suspensión por agresiones entre ambos equipos, gresca a trompadas, y puntapiés de los cuerpos técnicos de ambos

equipos, invasión del campo de juego, y los disturbios que generaron que las parcialidades de ambos equipos se enfrentaran y porque primó la violencia cuando debió prevalecer el sentido común a fin de proteger la integridad tanto de los jugadores como del público en general, el señor arbitro actuante obró con corrección para evitar consecuencias mayores y hechos desgraciados que podrían haberse producido, ya que los dogmas y los sentimientos que informan los principios básicos del deporte, estuvieron ausentes, no solo en los jugadores, que en cierto modo son actitudes hasta comprensibles, no por eso justificables, pero el enfrentamiento de los cuerpos técnicos, es inconcebible, ya que de ellos se espera el ejemplo a seguir por sus pupilos y por otro lado los clubes que deben cuidar ese detalle, ya que el material que compone la masa de asociados, son generalmente padres de los menores que están en la cancha, y debiera cundir el buen ejemplo, y no lo más miserable que tiene los seres humanos que aprovechan un encuentro futbolístico para sacar a relucir la violencia y el desprecio contra sus semejantes. Entiéndase que esos hechos y actitudes, como los buenos ejemplos son huellas que van a quedar para siempre en el espíritu de los niños y menores. De nada sirve que a posteriori se pida disculpas, o se repudien hechos que pudieron ser prevenidos, y los clubes tienen particularmente esa responsabilidad desde la elección del personal técnico, que no solo debe ser competente sino dar muestras de integridad moral y ética para que el deporte sea una diversión y no un motivo de agresión y desprecio de las banderías opuestas y se vea a los demás deportistas como lo que son, y no como un enemigo a vencer y con cualquier pretexto ejercer violencia. Que por medio de boletín, se aplicará pena deportiva correctiva, según el tipo de infracción que cometieran, a jugadores, cuerpo técnico, ayudantes, y toda persona involucrada, quedando a la espera de aplicar sanción definitiva hasta que hayan vencido los plazos de espera correspondientes y que se haya concluido con las investigaciones y las probanzas en los respectivos sumarios y agregados los elementos con que cuenta este Tribunal para la acusación y la justa imposición de la sanción, a cada uno de los intervinientes, como lo tengo dicho, tanto a jugadores como personal técnico, lo que no obsta, que este Tribunal se encuentre satisfecho, y de ninguna manera, deje pasar el hecho más relevante y dirigido contra los clubes intervinientes, y conforme al criterio en pro de defender el deporte, sano, competitivo, sin violencia ni agresiones, y cuya responsabilidad cae en cabeza de los clubes adscriptos a esta Liga Departamental de Fútbol de Punilla. Que los informes producidos obran agregados al presente sumario, y las facultades de este Tribunal de Disciplina se encuentra habilitado y obrando dentro del marco de competencias previstos por el Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol Argentino obrando dentro de su competencia jurisdiccional, y por aplicación del mismo, y ante la convocatoria extraordinaria a fin de asegurar la aplicación del Reglamento de Penas, y conforme lo previsto abonando el convencimiento de este tribunal

respecto al hecho denunciado por el señor árbitro, y ratificado y aún más profundizado por el señor veedor de dicho encuentro, han acentuado mucho más la convicción de la gravedad de los hechos a fin que los mismos sean vistos por este Tribunal como que no solo uno de los clubes debía cargar con las culpas, ya que intervinieron jugadores, personal técnico y las parcialidades de ambos clubes, y al momento de invadir el campo de juego por ambas parcialidades, hacen peligrar la seguridad de la terna arbitral entre otros. Y considerando que compete a este tribunal encuadrar en una figura contenido en el Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol Argentino, y juzgar ajustándose a lo estrictamente deportivo tanto la conducta de los implicados, de ambos clubes en el encuentro referido en este sumario. Que la sanción a los implicados es de carácter personal, y solo a ellos incumbe por los hechos denunciados en su contra, para lo cual oportunamente y concluidas las investigaciones del grado de participación de cada jugador y cada integrante del cuerpo técnico serán sometidos a investigación sumarial. Que cabe responsabilidad a los clubes y a los equipos intervinientes en este encuentro ya que fueron los que generaron los disturbios que concluyeron en la suspensión del encuentro. Que era evidente el peligro de daños en las personas e instalaciones y autoridades y la responsabilidad que caben a ambos clubes por el comportamiento de sus jugadores, técnicos, y parcialidades por lo que la condenación debe ser a penalidades extremas y es criterio de este Tribunal que este tipo de comportamientos antideportivos que tanto mal le hacen al fútbol y para que no se repitan en lo sucesivo, aplicar el criterio previsto por el art. 106 inc. g; 106 in fine en correlación con lo dispuesto con el art. 80 inc. a – e, y aplicando la escala dispuesta por el art. 152, 289; llegada esta etapa se somete a votación de miembros del Tribunal. Luego de realizar la votación, este Tribunal de Disciplina RESUELVE:

- 1) Dar por concluido el encuentro de fecha 7 de diciembre del año 2019, de la cuarta categoría, entre los clubes Sportivo Huerta Grande y Club Atlético Independiente de Cosquín (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).
- 2) Dar por perdido el partido para ambos clubes conforme las modalidades del cálculo de puntos expuesta en Art. 152 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol Argentino, debiendo computarse como resultado el siguiente Club Atlético Independiente de Cosquín 1 – Sp. Huerta Grande 0 e Independiente de Cosquín 0 – Sp. Huerta Grande 1 (Arts. 32, 33 y 152 del R.T.P.).
- 3) Aplicar sanción a ambos Clubes por los disturbios que llevaron a la suspensión del encuentro de fecha 7 de Diciembre del corriente año en la cancha del Club Villas Unidas por culpas concurrentes y responsabilidad compartida, con multa en la suma de 300 entradas, valor 100 pesos cada una al Club Sportivo Huerta Grande y aplicar la sanción de multa por la suma de 300 entradas, valor 100 pesos cada una al Club Atlético Independiente de Cosquín.

- 4) Publíquese y córrase vista Tesorería de la Liga Departamental de Fútbol Punilla, y al organismo que regula la tabla de posiciones dentro de la Liga Departamental del Fútbol de Punilla.
- 5) Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Miembros presentes: **Dr. Gabriel Brito, Sr. Pablo García, Sr. Iván Goñi y Sr. Leandro Lasso.**